



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1789/2023

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL, POR LA QUE SE ACUERDA LA IMPOSICIÓN DE UNA PENALIDAD A PLATAFORMA FEMAR, S.L. EN EL LOTE 8 DEL CONTRATO “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚS EN 58 CENTROS ADSCRITOS A LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL Y SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD HIGIÉNICO-SANITARIA DEL SUMINISTRO (9 LOTES)”

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El lote 8 del contrato “Adquisición de productos alimenticios para la elaboración de menús en 58 centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social y supervisión y control de la calidad higiénico-sanitaria del suministro (9 lotes)” fue formalizado el día 5 de septiembre de 2022 por el Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social y don Fernando Marín Hernández, en representación de la empresa PLATAFORMA FEMAR, S.L. La duración del contrato se fijó en 12 meses, desde el 6 de septiembre de 2022 hasta el 5 de septiembre de 2023. El 4 de agosto de 2023 se formalizó la primera prórroga del contrato, con un plazo de ejecución de 6 meses, desde el 6 de septiembre de 2023 hasta el 5 de marzo de 2024.

SEGUNDO. En fecha 26 de septiembre de 2023, el Jefe de Área de Coordinación de Centros, como responsable del contrato, suscribe un informe propuesta de imposición de penalidades, por suministrar productos que no cumplían los requisitos de calidad alimentaria establecidos en las Reglamentaciones técnico-sanitarias y Normas de calidad vigentes.

Las incidencias relativas a la calidad de los productos han sido detectadas en la recepción, el día 7 de junio de 2023, en la Residencia de Primera Infancia El Valle de gelatinas con caducidad 04/2023. Por lo que se estimó que el importe de las penalidades ascendía a 374,22 euros.

TERCERO. Notificado con fecha 19 de octubre de 2023, el acuerdo de iniciación del procedimiento de imposición de penalidades, junto con el informe propuesta del responsable del contrato, se concedió a la empresa PLATAFORMA FEMAR, S.L. trámite de audiencia por un plazo de 10 días hábiles.

El día 2 de noviembre de 2023, el contratista presenta escrito de alegaciones, en el que manifiesta que, con vistas a ampliar la durabilidad de los productos y alargar su disponibilidad, se contacta con el proveedor para solicitar el suministro de la mercancía con una vida útil de 14 días y que se realiza formación extraordinaria al personal implicado reforzando los procedimientos de almacenaje y el funcionamiento del método FIFO.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación los siguientes,





Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1789/2023

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público corresponden a la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, conforme a lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3 del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social.

SEGUNDO. La posibilidad de imponer penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato exigidas está prevista en el artículo 192 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, pudiendo imponerse siempre que las mismas figuren en los pliegos o en el documento contractual y sean proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

TERCERO. En la cláusula primera del contrato se establece que: “PLATAFORMA FEMAR, S.L., se compromete a llevar a cabo la ejecución del lote 8 del contrato titulado “*Adquisición de productos alimenticios para la elaboración de menús en 58 centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social y supervisión y control de la calidad higiénico-sanitaria del suministro (9 lotes)*”, con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato y que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad con cada uno de ellos”.

La cláusula 1.19 del pliego de cláusulas administrativas particulares considera como incumplimiento de obligaciones de carácter muy grave, a efectos de imposición de penalidades: “*Suministrar productos que no cumplan los requisitos de calidad alimentaria establecidos en las Reglamentaciones técnico-sanitarias y Normas de calidad vigentes, según lo establecido en el punto 3.10.2 del PPT*”, que en lo relativo a los requisitos de calidad alimentaria dispone que: “*Los productos alimenticios y materias primas suministradas deberán ajustarse a las características recogidas en el “Catálogo de calidades de productos” que se adjunta en el Anexo 3. Todos los productos suministrados cumplirán las características y requisitos de calidad alimentaria establecidos en las Reglamentaciones técnico-sanitarias y Normas de calidad vigentes*”.

Asimismo, dispone que la penalidad aplicable por incumplimientos muy graves en los lotes 1 al 8 conllevará una “*deducción de más del 5% y hasta el 10% del importe del suministro correspondiente al mes y al centro o centros donde se produzca el incumplimiento*”.

CUARTO. Las alegaciones del contratista quedan desvirtuadas por el informe del Jefe de Área de Coordinación de Centros, de fecha 7 de noviembre de 2023, en el que se pone de manifiesto que el haber adoptado medidas correctoras, o tener intención de tomarlas, no mitiga el hecho de suministrado un producto con la fecha de caducidad ya rebasada en más de un mes, con el consecuente riesgo sanitario que ello puede conllevar para los usuarios de los centros suministrados.





Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1789/2023

No obstante, en el mismo informe se hace constar que había un error en el informe propuesta de 26 de septiembre de 2023 en la cuantía de la penalidad a imponer puesto que el importe de los menús suministrados a la Residencia de Primera Infancia El Valle en el mes de junio fue de 2.955,90 €, por lo que el 10% supone 295,59 € de penalidad y no 374,22 € como se indicaba en el informe propuesta.

En su virtud de cuanto antecede,

RESUELVO:

Imponer a PLATAFORMA FEMAR, S.L. una **penalidad de 295,59 euros** en la prestación de entrega de suministros para la elaboración de menús en la Residencia de Primera Infancia El Valle por haber entregado productos alimenticios y materias primas sin cumplir los requisitos de calidad alimentaria establecidos en las Reglamentaciones técnico-sanitarias y Normas de calidad vigentes.

Esta penalidad se hará efectiva mediante deducción de cualquiera de los próximos pagos que deban abonarse al contratista en la facturación correspondiente al lote 8 del contrato "Adquisición de productos alimenticios para la elaboración de menús en 58 centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social y supervisión y control de la calidad higiénico-sanitaria del suministro (9 lotes)".

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, es inmediatamente ejecutiva, y contra la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Gerencia, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación

En Madrid, a la fecha de la firma.
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

José Manuel Miranda de las Heras

